

ORDENANZA N° 3.610

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad capital de La Rioja, acorde a las condiciones técnicas y económicas que se determinen para el Contrato de Concesión con la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios para Transportistas de Pasajeros y Cargas Riojanos Ltda..-

ARTICULO 2°.- Dispónese que una vez celebrado el contrato de concesión, el Departamento Ejecutivo Municipal remita el mismo al Concejo Deliberante para su aprobación en el marco de las facultades propias conferidas al Concejo Deliberante conforme al Artículo 74°, Inc. 22) Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.